

Citación de notificación personal No. 2621de 07/07/ 2022

Armenia, Quindío.07 de julio del 2022

Señora: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección del predio: **CENTRO CL 20 KR 19 - 30 HOTEL**

Matrícula: **34468**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: citación de notificación personal Oficio **PQRDS-2620**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p-m a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Oficio **PQRDS – 2620“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA34468”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



Paula Andrea Montoya

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP



OFICIO PQRDS – 2620

Armenia, Q. 07 de julio del 2022

Señora: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección del predio: **CENTRO CL 20 KR 19 - 30 HOTEL**

Matrícula: **34468**

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Rad. 2022PQR776889

Cordial Saludo,

Que de acuerdo con la Petición mediante el Radicado. 2022PQR776889 de conformidad con el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Públicas de Armenia E.S.P, informarle:

Que, una vez revisado el sistema de la entidad, se puede evidenciar que el predio ubicado en **CL 20 KR 19 - 30 HOTEL** identificado con **Matrícula 34468**, se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.

Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...),

Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994.

Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula N° 34468**, se pudo observar que el día 12 de mayo de 2022 se realizó una visita de verificación encontrando lo siguiente:

**LECTURA 381, 2 PERSONAS SURTE HOTEL CON 13 HABITACIONES MEDIDOR Y
INSTALACIONES EN BUEN ESTADO ATENDIO USUARIO FIRMA NO LEGIBLE**

Que, en consecuencia, de lo anterior, no se encuentra procedente acceder a la pretensión del peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de reliquidar las cuentas de acueducto objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 34468**.



Que, en virtud de lo solicitado en su derecho de petición, por el señor, **CIUDADANO ANONIMO** se ordenará al área de Gestión Control Perdidas, para que realice la práctica de un CHEQUEO del medidor, esto con la finalidad de verificar a fondo su funcionamiento. **Matrícula 34468.**

Que se le informa al señor, **CIUDADNO ANONIMO** que no es procedente realizar descuentos y/o ajustes hasta que no se verifique el estado del medidor y se realice seguimiento de consumo por un periodo de facturación si el medidor se encuentra no conforme se debe proceder a instalar un medidor nuevo y si el consumo es inferior al facturado, procederemos a cobrar el mismo consumo en las cuentas objeto de reclamación **matrícula 34468.**

Que se le informa al peticionario el señor **CIUDADANO ANONIMO**, que al ser solicitado el retiro del medidor por parte del usuario y no por parte de nuestra Empresa EPA E.S.P, deberá asumir el costo de dicho procedimiento el cual tiene un valor correspondiente a **(\$35.000)** pesos **matrícula 34468**

Que en este orden de ideas cuando salga el medidor del laboratorio se le entregará un informe si es conforme o no, para tomar la decisión de cambio de medidor el cual lo puede adquirir en el mercado común o en la entidad prestadora del servicio

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP

